

APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LA COMUNA DE PUERTO NATALES, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, APROBADA MEDIANTE EL DECRETO N° 90 DE 2024 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional; el Decreto N° 90 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 36 de 2024 y N° 8 de 2025 ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto N° 90, de 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a Licitación Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Puerto Natales, de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ID CTR0426, tomado de razón por la Contraloría General de Republica con fecha 30 de mayo de 2025.

2. Que, con fecha 10 de junio de 2025 se publicaron las referidas Bases de Licitación Pública indicadas en el considerando anterior, en la página web de la División de Transporte Público Regional <http://www.dtpr.gob.cl>.

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.8.2 de las Bases Administrativas de la Licitación referidas en el considerando primero, se contempla, entre otras, una etapa de Consultas, Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases, indicando que *“Se recibirán consultas y aclaraciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la publicación del aviso de llamado a Licitación.”*

Agrega más adelante que *“Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transporte totalmente tramitado, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas.”*

4. Que, durante el periodo de consultas indicado en el punto 1.8.2 de las Bases Administrativas, previamente transcrito, fueron recibidas las preguntas y solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en participar en el proceso concursal convocado.

5. Que, atendido lo anterior, resulta procedente aprobar en la parte resolutive de este acto administrativo, las respuestas a las consultas y solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en el proceso concursal autorizado mediante el referido Decreto N° 90, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

RESUELVO:

1° **APRUÉBANSE** las Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases de Licitación para prestar Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Puerto Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ID CTR0426, cuyo texto se inserta a continuación:

“Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases de Licitación para prestar Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Puerto Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena”

N°	CONSULTAS	RESPUESTA
1	<p>BASES ADMINISTRATIVAS 1.8 CRONOGRAMA 1.8.6 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO En el último párrafo, se indica que la puesta en operación de los servicios no puede superar un plazo máximo de 6 meses, contado desde la fecha de total tramitación del acto aprobatorio del contrato, lo que se contradice con lo establecido en la Cláusula 4. Provisión de Buses (Dos) Entrega, Anexo N°14 Cláusulas Estándar Del Contrato De Provisión De La Flota, en donde se indica que los buses deberán ser puestos a disposición del operador de transporte por el proveedor de buses en un plazo máximo de nueve (9) meses contados desde la celebración del contrato de prestación de servicios de transporte público de pasajeros y pasajeras, favor precisar.</p>	<p>Debe regirse por el plazo estipulado en el punto 1.8.6, denominado “Suscripción de Contrato”, de las Bases Administrativas contenidas en el Decreto N° 90, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual señala que <i>“La puesta en operación de los servicios, no podrán superar un plazo máximo de 6 meses contado desde la fecha de total tramitación del acto aprobatorio del contrato”</i>. Lo anterior, dado que las cláusulas contenidas en el Anexo N° 14 son de carácter referencial y estándar, por lo que deben ser ajustadas según las particularidades de cada contrato.</p>
2	<p>Dentro de los requisitos se exige, en el punto 2, Compromiso con el distribuidor de los buses que compongan la flota, según formato Anexo N°11. Considerando que el distribuidor de los buses corresponde a la empresa que posee la representación de los vehículos y el Anexo N°11 corresponde a la declaración jurada que debe firmar el suministrador de los buses, que se entiende en este tipo de procesos corresponde al financista, se entiende que habría un error, favor precisar.</p>	<p>Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N° 11 del Decreto N° 90, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el cual se señala que la declaración jurada debe ser suscrita por el suministrador de buses.</p>

N°	CONSULTAS	RESPUESTA
3	<p>ANEXO N°6 1.5.14 LETREROS DE RECORRIDOS</p> <p>Se entiende de acuerdo a lo indicado en el manual de normas gráficas, que los buses deben contener 3 letreros, siendo éstos el letrero de cortesía frontal, cortesía lateral y letrero frontal de recorridos. Sin embargo en la página N°5 del manual de normas gráficas, se presenta imagen de letrero con información del número de servicio y otra imagen con la sigla ET, y bajo estas 2 imágenes el texto "Lateral y trasero". De lo anterior, considerando que el letrero de cortesía lateral ya cuenta con la información del número de servicio, se desprende que se debiera considerar adicionalmente un letrero trasero, totalizando 4 letreros para cada bus, favor confirmar.</p>	<p>Se debe cumplir con la cantidad de letreros exigidos en el Anexo N° 6 del Decreto N° 90, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los cuales deberán ajustarse a las normas graficas contenidas en el Anexo N° 5.</p>
4	<p>ANEXO N°6 1.7.8 LETRERO FRONTAL SUPERIOR VARIABLE</p> <p>Se indican las dimensiones del área visible del panel electrónico pero no se indican las medidas mínimas de alto y ancho del letrero incluyendo su estructura, lo anterior tampoco se presenta en el Manual de normas gráficas. De acuerdo a lo anterior favor confirmar si las dimensiones del letrero frontal superior variable se rigen de acuerdo a lo establecido en el Anexo II punto N°1 de la "Portaria BHTRANS DPR N° 102/2011 de 03 de Noviembre de 2011".</p>	<p>Para efectos de determinar la longitud del área visible del panel electrónico, se debe remitir a lo dispuesto en el punto 1.7.8 establecido en el Anexo N° 6 del Decreto N° 90, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Por su parte, todos los letreros electrónicos exteriores deberán cumplir con lo indicado en el punto 1.7.7, es decir, con las condiciones específicas establecidas en el Anexo II punto N° 1 de la "Portaria BHTRANS DPR N° 102/2011 de 03 de Noviembre de 2011",</p>
5	<p>ANEXO N°6 1.6.1 PISO DEL BUS</p> <p>En el quinto punto se exige garantizar que el piso del bus sea estructuralmente fuerte con la finalidad de que dure la totalidad de vida del bus. Se solicita indicar que la exigencia respecto de lo indicado será mientras esté vigente el contrato, de acuerdo lo establecido en el punto 4.2 Vigencia del Contrato y Otorgamiento del Subsidio de las Bases Técnicas. ¿Es posible atender la solicitud?</p>	<p>Las exigencias establecidas en el Anexo N° 6 del Decreto N° 90, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deben cumplirse durante toda la vigencia del contrato.</p>
6	<p>ANEXO N°6 1.6.3 ESTRUCTURA DE LA CARROCERÍA DEL BUS</p> <p>Se solicita indicar que la exigencia respecto del aseguramiento de la integridad estructural de la carrocería del bus, como también que se encuentre libre de corrosión será mientras esté vigente el contrato, de acuerdo lo indicado en el punto 4.2 Vigencia del Contrato y Otorgamiento del Subsidio de las Bases Técnicas. ¿Es posible atender la solicitud?</p>	<p>Las exigencias establecidas en el Anexo N° 6 del Decreto N° 90, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deben cumplirse durante toda la vigencia del contrato.</p>
7	<p>ANEXO N°6 1.6.4 PANELES EXTERIORES</p> <p>Se solicita indicar que la exigencia respecto de que las partes metálicas se encuentren libres de corrosión será mientras esté vigente el contrato, de acuerdo lo indicado en el punto 4.2 Vigencia del Contrato y Otorgamiento del Subsidio de las Bases Técnicas. ¿Es posible atender la solicitud?</p>	<p>Las exigencias establecidas en el Anexo N° 6 del Decreto N° 90, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deben cumplirse durante toda la vigencia del contrato.</p>

N°	CONSULTAS	RESPUESTA
8	<p>ANEXO N°6 1.7.6 DOMOS PARA ANTENA DE COMUNICACIONES</p> <p>El diseño de un bus urbano de alto estándar diésel, requiere de la instalación de aire acondicionado, extractores y escotilla, imposibilitando el cumplimiento de la distancia horizontal máxima entre el gabinete y los domos de 2,3 metros. Dicho lo anterior, ¿La distancia entre domos y gabinete es posible que sea sin límite de distancia máxima de 2,3 metros y ajustarse a la recomendación de fábrica, garantizando el correcto funcionamiento de los sistemas?, Favor confirmar.</p>	<p>Se debe estar a lo dispuesto en el punto 1.7.6 del Anexo N° 6, del Decreto N° 90, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>
9	<p>No queda claro en las bases si la persona o empresa que compra los buses puede ser la misma que opera, o deben ser razones sociales distintas</p>	<p>Debe remitirse al punto 4.6.3 de las Bases Técnicas, en el cual se indica que <i>"Los vehículos que conforman la flota deberán ser de propiedad de un tercero"</i>.</p>
10	<p>Respecto del Anexo N°11, Declaración Jurada Suministrador de Buses, se solicita indicar si dicho suministrador, corresponde al financista de los buses o al proveedor de la flota.</p>	<p>Debe remitirse a lo dispuesto en el Anexo N° 11 del Decreto N° 90, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica que la declaración jurada debe ser suscrita por el suministrador de buses. Según se desprende de la definición dada en el punto 2.1 literal d), de las Bases Técnicas, el suministrador será con quien se pacte la cesión de créditos.</p>
11	<p>Respecto del Anexo N°7, Estimación de Recaudación de Análisis. en particular, sobre la proyección de viajes en transporte público mayor en función de los viajes en la ciudad de Punta Arenas (un 6%), cual es el nivel de asertividad para dicha estimación, si son dos ciudades distintas, con nivel de actividades diferentes (trabajo y estudio). ?</p>	<p>Remítase a lo indicado en el Anexo N° 7 contenido en las Bases de Licitación, con especial énfasis en las 3 fuentes de información utilizadas, considerando que tal como dicho anexo indica <i>"(...) actualmente en la comuna de Natales no existe transporte público mayor, y por tanto estos viajes son realizados en taxi colectivo"</i>. Por su parte, dicho anexo expresa que <i>"(...) en el contexto de Natales se asumirá un escenario conservador, en el que se utiliza el supuesto que en el corto plazo la proporción de viajes en transporte público mayor urbano será la mitad de la mostrada en Punta Arenas, es decir, de un 3%."</i></p>
12	<p>BASES ADMINISTRATIVAS ANEXO N° 13: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FLOTA DE BUSES Anexo 13.1 PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS BUSES Considerando que un bus nuevo, según el plan de operación, desarrollará en 8 años (que es la duración del contrato) un kilometraje estimado cercano a los 460.000 kilómetros y dado que se solicita un plan de mantenimiento de acuerdo a toda su vida útil, se entiende que debiera elaborarse el citado plan acotado al plazo de vigencia del contrato, favor confirmar.</p>	<p>Debe remitirse al punto 1.2 de las Bases Administrativas, el cual especifica que la duración del contrato será de 96 meses con posibilidad de prórroga de 24 meses más. Lo asociado con la definición de vida útil del bus, hace referencia a los estándares técnicos que el Ministerio considera como umbral técnico admisible para cualquier proceso concursal que este desarrolle.</p>

N°	CONSULTAS	RESPUESTA
13	<p>Bases Administrativas ANEXO N° 13: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FLOTA DE BUSES Anexo 13.3 PLAN DE SOPORTE LOCAL</p> <p>Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. ¿El plazo máximo de disponibilidad se refiere a los repuestos que se utilizarán solo en el plan de mantenimiento preventivo?, favor confirmar.</p>	<p>El Oferente podrá diferenciar los tiempos máximos para disponibilidad de repuestos según elementos, si así lo considera necesario.</p>
14	<p>Respecto del Anexo N°7, Estimación de Recaudación de Análisis. Si la demanda de pasajeros, es mucho mayor que dicha estimación (formulada por MTT), se seguirá descontando el 50% de lo recaudado que supere la recaudación base de análisis?</p>	<p>Se debe remitir a lo establecido en el punto 8.2 de las Bases Técnicas.</p>
15	<p>Respecto del punto N°1.9.3. De las bases Administrativas, Antecedentes de los Terminales; Se solicita CIP y esquema de planta del terminal propuesto. Que sucede si no se presenta al momento de la postulación, uno o ambos antecedentes, dicha oferta quedara inmediatamente desestimada? o se solicitara luego en el proceso de salva errores?</p>	<p>Debe remitirse al punto 1.8.4.3 de las Bases Administrativas, del Decreto N° 90, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica el procedimiento en caso de errores u omisiones formales.</p>
16	<p>Bases Administrativas Anexo N°14 CLÁUSULAS ESTÁNDAR DEL CONTRATO DE PROVISIÓN DE LA FLOTA Clausula 6. Garantías y Corrección de Defectos (Dos). Se solicita precisar el alcance de las obligaciones del proveedor de buses en relación a efectuar las correcciones, ajustes o reemplazos de buses, sus partes y componentes a su entero costo, por partes, piezas o componentes originales o certificados por un tercero. Lo anterior debe quedar supeditado a las condiciones y plazos propios de las garantías del bus y sus componentes que defina el fabricante, como también la correcta ejecución de las pautas de mantenimiento. Favor aclarar.</p>	<p>Tal como se describe en el Anexo N°13 del Decreto N° 90 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones), "<i>Los Oferentes deberán acompañar un plan de mantenimiento...</i>", el cual conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.2.1 literal k) de las Bases Técnicas, el operador deberá "<i>velar porque la flota cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos en el presente documento y mantener los vehículos en buenas condiciones de funcionamiento, seguridad y limpieza.</i>".</p>
17	<p>Bases Administrativas Anexo N°14 CLÁUSULAS ESTÁNDAR DEL CONTRATO DE PROVISIÓN DE LA FLOTA Clausula 6. Garantías y Corrección de Defectos (Dos). Se indica que el proveedor de los buses será el responsable de efectuar las reparaciones, correcciones, ajustes o reemplazos de buses, sus partes y componentes a su entero costo. En relación al reemplazo de buses, en caso de que el proveedor quedase como responsable del reemplazo de los buses a su entero costo, esto encarecería los costos del sistema, favor precisar y aclarar el sentido de la cláusula.</p>	<p>El sentido de cláusula es claro en cuanto a su redacción, el proveedor deberá efectuar el reemplazo de los buses a su entero costo. Remitirse a lo indicado en el numeral (dos) de la cláusula 6 del Anexo N° 14 contenido en el Decreto N° 90, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>

N°	CONSULTAS	RESPUESTA
18	<p>Bases Administrativas Anexo N°14 CLÁUSULAS ESTÁNDAR DEL CONTRATO DE PROVISIÓN DE LA FLOTA Clausula 6. Garantías y Corrección de Defectos (Dos). Respecto de las obligaciones que emanan de la garantía y corrección de defectos, y en consideración al punto 2.2.2.1 Obligaciones de Operador de Transporte, Bases Técnicas, donde se señala que el operador de transporte se hará cargo del mantenimiento de la flota que le permite ejercer su actividad. Favor aclarar quién posee la obligación de mantenimiento.</p>	<p>Debe Remitirse a lo dispuesto en el punto 2.2.2.1 de las Bases Técnicas del Decreto N° 90, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p>
19	<p>Bases Administrativas Anexo 13.2 Se exige al operador presentar un plan de certificación del mantenimiento de los buses. Sin embargo, las cláusulas del contrato no indican obligación para el operador de contratar dicho servicio. ¿Existe obligación al operador de contratar el servicio de certificación del mantenimiento de los buses?, favor confirmar.</p>	<p>Remítase al punto 4.6.3 de las Bases Técnicas, del Decreto N° 90, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde se indica que <i>"el operador deberá mantener estable el número de los vehículos que conforman la flota"</i>, además de lo indicado en el punto 8.5.2 de las Bases Técnicas, donde se señala que <i>"el operador deberá entregar, cada mes, documentos que acrediten y certifican el estado de mantenimiento de la flota"</i>.</p>
20	<p>Bases Administrativas Anexo 2.1 Dentro de los parámetros económicos de mantención, se encuentra el ítem de Costo de Mantención de los Buses en \$/km, pero no se cuenta con un apartado para incluir los costos de certificación del mantenimiento, favor indicar cómo se debe presentar dentro de la tabla.</p>	<p>Debe remitirse al Anexo N° 2.1 contenido en las Bases de Licitación, donde se expresa que <i>"Las partidas no especificadas en el flujo, deben considerarse en Otros según corresponda"</i>.</p>
21	<p>Las bases hablan del tamaño del bus igual o superior a 8 metros y menos o igual a 9 metros, revisando el mercado, los buses de estas características tienen sobre 9 metros, lo más cercano es 9.099 metros, podría cumplir con esa medida. Lo mismo pasa con las plazas, que están en 39 plazas no 40 que es el mínimo.</p>	<p>Debe remitirse al punto 1, denominado "Características de los buses" del Anexo N° 6 donde se indica la longitud de los buses que rigen el concurso.</p>
22	<p>ANEXO N°6 1.7.13 CÁMARAS DE SEGURIDAD De acuerdo con lo indicado en el Anexo N° 6 Especificaciones de los vehículos que componen la flota, para atender las zonas de interés se requerirían de 5 cámaras de seguridad, lo que se contrapone con lo indicado en el PUNTO 9 SISTEMA TECNOLÓGICOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN, de las Bases Técnicas, donde se indica que el bus debe contar con sólo tres cámaras de seguridad, favor precisar.</p>	<p>Debe remitirse al punto 1.7.13 del Anexo N° 6 donde se indica que <i>"La cantidad de cámaras, su distribución y disposición debe ser tal que asegure el cumplimiento de los requisitos descritos en este documento"</i>.</p>

N°	CONSULTAS	RESPUESTA
23	<p>Bases Administrativas ANEXO N° 13: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FLOTA DE BUSES Anexo 13.1 PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS BUSES</p> <p>A lo largo de lo descrito en las Bases es posible inferir que es de suma importancia las recomendaciones que pueda hacer el fabricante. En dicho entendido, si el fabricante no recomienda la realización de un Overhaul antes de los 8 años de operación del bus (duración del contrato) ¿Esto exime al operador de ofrecerlo?</p>	<p>Se debe remitir a lo señalado en el Anexo N° 13.1, contenido en las Bases de Licitación, que expresa "<i>Los Oferentes deberán acompañar un plan de mantenimiento y overhaul del bus ofertado, de acuerdo con las recomendaciones de el o los fabricantes y los estándares regulares de la industria, que permita el correcto funcionamiento de los buses durante toda su vida útil, como también una operación segura</i>". Por lo anterior, si el fabricante no recomienda Overhaul debe quedar expresamente señalado.</p>
24	<p>Bases Administrativas ANEXO N° 13: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FLOTA DE BUSES Anexo 13.3 PLAN DE SOPORTE LOCAL</p> <p>Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. Se solicita comprometer tiempos máximos para disponibilidad de repuestos. Sobre dicho requerimiento, es relevante comentar que en la industria se utiliza el concepto de repuestos críticos. Dado el gran número de componentes que contiene un bus, se hace necesario contar con una priorización de los más críticos para efectos de manejo de inventario y el alto costo que esto implicaría. ¿Es posible que el oferente pueda generar un listado de repuestos críticos para comprometer dichos plazos?</p>	<p>Debe remitirse al Anexo N° 13.3 del Decreto N° 90, de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual establece la obligación de presentar un plan de soporte local que contenga, al menos, cierta información mínima. En este sentido, dicho anexo fija un piso mínimo de exigencias, sobre el cual el oferente puede complementar o ampliar su propuesta incorporando antecedentes adicionales.</p>

2° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (<http://www.dtpr.gob.cl>)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES

DIVISION LEGAL

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

KARINA ANDREA LEIVA - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1444886

E118203/2025